

# **MANUAL INTEGRAL DE GESTIÓN DEL RIESGO**

## **LA/FT/FPADM**

**SAGRILAFT**

**Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la proliferación de Armas de Destrucción Masiva**

**SIPLA**

**Sistema Integral de Prevención de Lavado de Activos**

El lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas, en adelante LA/FT/FTADM, son amenazas a las que se encuentra expuesta la Compañía, las cuales traen consigo diferentes riesgos relacionados, como: riesgo legal, reputacional, operacional y de contagio, entre otros, que generan impactos negativos a la economía, la sociedad y en particular a la empresa, afectando su competitividad, productividad y continuidad.

Por lo anterior, COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. en adelante NAVITRANS, sus socios, junta directiva y representantes legales, han adoptado el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) – SAGRILAFT y el Sistema Integral de Prevención de Lavado de Activos – SIPLA, comprometidos con el cumplimiento de la legislación sobre la materia, la integridad corporativa y la lucha contra el delito.

Este Manual contiene las políticas y procedimientos que dan cumplimiento al SAGRILAFT y al SIPLA de acuerdo con los criterios y deberes normativos definidos, procurando la disminución del riesgo LA/FT/FPADM al que se puede exponer la Compañía y la afectación para las partes interesadas en caso de ser utilizada a través de los productos y servicios ofrecidos para actividades de LA/FT/FPADM y, además es una herramienta para generar cultura y sensibilización hacia todas las contrapartes de la compañía.

Estos sistemas se complementan con el Código de Buen Gobierno (código de ética), los procedimientos relacionados, el Programa de Ética Empresarial y el Operador Económico Autorizado.

## CONTENIDO

<b>1. OBJETIVOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM.....</b>	5
2.1 GENERAL .....	5
2.2 ESPECÍFICOS .....	5
<b>2. ALCANCE .....</b>	5
<b>3. DEFINICIONES.....</b>	5
<b>4. DISEÑO Y APROBACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM.....</b>	10
4.1 CONTEXTO .....	11
4.2 MARCO LEGAL.....	11
<b>5. ESTRUCTURA CORPORATIVA – ROLES Y RESPONSABILIDADES .....</b>	11
5.1 JUNTA DIRECTIVA .....	11
5.2 REPRESENTANTE LEGAL .....	12
5.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO .....	13
5.4 AUDITORÍA INTERNA.....	14
5.5 REVISORÍA FISCAL / AUDITORÍA EXTERNA.....	15
5.6 DIRECTORES / GERENTES / COORDINADORES.....	15
5.7 GESTIÓN HUMANA.....	16
5.8 ÁREA DE NEGOCIACION; PROCESO COMERCIAL (incluyendo todas las líneas y canales); Y CRÉDITO Y CARTERA.....	16
5.10 CONTABILIDAD E IMPUESTOS; TESORERÍA; Y ADMINISTRATIVA.....	17
5.11 ÁREA JURÍDICA .....	17
5.12 TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA Y PERSONAL EN MISIÓN.....	17
<b>6. POLÍTICAS ALA/CFT/CFPADM.....</b>	18
6.1 COMPROMISO GENERAL .....	18
6.2 POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM .....	18
<b>7. POLÍTICAS DE DEBIDA DILIGENCIA .....</b>	20
8.1 POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES EXTERNAS.....	20
8.3 POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO Y/O VINCULACIÓN DE EMPLEADOS .....	21
8.4 POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO DE SOCIOS O ACCIONISTAS.....	22
8.5 POLÍTICA DE JURISDICCCIONES.....	22

8.6 POLÍTICA DE PERSONA EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP) .....	23
8.7 DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA .....	24
8.8. CRITERIOS DE APROBACIÓN DE CONTRAPARTES QUE PRESENTAN NOVEDADES .....	24
<b>9. ETAPAS DE LA GESTIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM .....</b>	<b>26</b>
9.1 PRINCIPIO DE LA GESTIÓN DEL RIESGOS .....	26
9.2 METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO .....	26
A. Análisis de factores de riesgo .....	26
9.3 IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM.....	27
9.4 EVALUACIÓN DEL RIESGO .....	27
9.5 DEFINICIÓN DEL TRATAMIENTO DE RIESGOS LA/FT/FPADM.....	28
9.6 SEGUIMIENTO Y MONITOREO CONSTANTE.....	28
9.7 SEGMENTACIÓN DE RIESGOS .....	28
<b>10 . POLÍTICA DE REPORTES.....</b>	<b>29</b>
10.1 REPORTES INTERNOS DE SEÑALES DE ALERTA Y OPERACIONES SOSPECHOSAS .....	29
10.2 ATENCIÓN DE REPORTES RELACIONADOS CON LA/FT/FPADM .....	31
10.3 ANÁLISIS DE OPERACIONES SOSPECHOSAS Y REPORTES EXTERNOS .....	31
<b>11. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y APOYO A LAS AUTORIDADES Y ENTES DE CONTROL.....</b>	<b>32</b>
<b>12. POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN.....</b>	<b>33</b>
<b>13. COMUNICACIONES Y CAPACITACIÓN .....</b>	<b>33</b>
<b>14. POLÍTICA DE SANCIONES .....</b>	<b>34</b>
<b>15. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL Y PROCEDIMIENTOS ANEXOS .....</b>	<b>35</b>
<b>16. CONTROL DE CAMBIOS.....</b>	<b>35</b>

## 1. OBJETIVOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM

### 2.1 GENERAL

Gestionar y mantener una cultura de legalidad en las operaciones, a través de acciones conscientes y controles efectivos reduzcan la probabilidad de que las operaciones, negocios y contratos que se hayan realizado o se intenten llevar a cabo, sean utilizados para dar apariencia de legalidad a actividades de lavado de activos, para financiar el terrorismo o para financiar la proliferación de armas de destrucción masiva.

### 2.2 ESPECIFICOS

- Dar cumplimiento a la legislación aplicable, adoptando mejores prácticas nacionales e internacionales a la gestión corporativa.
- Establecer pautas de debida diligencia a cada una de las contrapartes con las que Navitrans interactúe.
- Mantener procedimientos para los empleados, clientes, proveedores o cualquier contraparte vinculada a NAVITRANS, orientados a la prevención y control de riesgos LA/FT/FPADM.
- Implementar la metodología para la gestión de riesgos LA/FT/FPADM de NAVITRANS que permita administrar de manera efectiva y oportuna los riesgos a los que podrá estar expuesta la compañía con un enfoque hacia la prevención.

## 2. ALCANCE

Todas las políticas y procedimientos derivados del SAGRILAFT y el SIPLA están orientados a la gestión de riesgos de lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas, en adelante LA/FT/FTADM a los que se encuentra expuesta la Compañía.

Esta Política es de aplicación obligatoria a socios, miembros de la Junta Directiva, representantes legales, empleados, contratistas, personal en misión, aliados estratégicos, e impacta a proveedores clientes, proveedores y beneficiarios de donaciones y patrocinio.

## 3. DEFINICIONES

Para la correcta aplicación y entendimiento de este Manual, es necesario tener en cuenta los siguientes conceptos:

**Actividad económica:** Se llama actividad económica a cualquier proceso donde se generan e intercambian productos, bienes o servicios para cubrir las necesidades del hombre. La actividad económica permite la generación de riqueza dentro de una comunidad (ciudad, región, país) mediante la extracción, transformación y distribución de los recursos naturales o bien de algún tipo de servicio. Las

actividades económicas abarcan tres fases: producción, distribución y consumo. Como la producción depende del consumo, la economía también analiza el comportamiento de los consumidores. Algunas actividades económicas son la agricultura, la ganadería, la industria, el comercio, y las comunicaciones.

**Activo Virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda Fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en las Recomendaciones GAIFI.

**Administración de riesgos:** Procesos y estructuras que buscan gestionar de manera efectiva los riesgos que puedan presentarse y los efectos adversos que se deriven de ellos.

**Administradores:** Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

**Apetito de riesgo:** Nivel de riesgo que la compañía está dispuesta a asumir en materia de LA/FT/FPADM.

**Asociados:** Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que, en asociación con otra u otras, constituyen una sociedad mercantil con fines de lucro, participando en las pérdidas y beneficios. Cuando dicha persona es socio de una empresa donde el capital está representado en acciones se usa el término accionista.

**Beneficiario final:** Persona natural o jurídica que son las propietarias finales o que finalmente goza, posee o se beneficia de los activos o producto de la compañía, en cuyo nombre se realiza una operación.

**Cadena de abastecimiento:** Está formada por todas aquellas partes involucradas de manera directa o indirecta en la satisfacción de la solicitud de un cliente. La cadena de abastecimiento incluye no solamente al fabricante y al proveedor, sino también a los transportistas, almacenistas, vendedores al detalle (o menudeo) e incluso a los mismos clientes. Dentro de cada organización, como la del fabricante, abarca todas las funciones que participan en la recepción y el cumplimiento de una petición del cliente. Estas funciones incluyen, pero no están limitadas al desarrollo de nuevos productos, la mercadotecnia, las operaciones, la distribución, las finanzas y el servicio al cliente.

**Contraparte:** Cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tiene vínculos comerciales, contractuales, de negocios o jurídicos de cualquier orden. Se encuentran entre ellos socios/accionistas, empleados, clientes, proveedores de bienes o servicios.

**Control de riesgo LA/FT/FPADM:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

**Documentos de venta:** es un documento legal en virtud del cual una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquella se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida, se llama precio.

**Debida diligencia** (Due Diligence en inglés): Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado

culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas acorde al numeral 5.3.1 del Capítulo X de la circular externa No.100-000016 de 2020.

**Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones. conforme se establece en el numeral 5.3.2 del Capítulo X de la circular externa No.100-000016 modificado por la Circular Externa 100-000004 de 2021.

**Evento:** Incidente o situación de LA/FT/FPADM que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

**Factores de riesgo LA/FT/FPADM:** Son los agentes generadores de riesgo LA/FT/FPADM en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

**Financiación del terrorismo - FT:** Delito cometido por aquellas personas que financian actos de terrorismo, terroristas y/u organizaciones terroristas, conforme a lo dispuesto en el Código Penal colombiano en el artículo 345 “El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas”.

**Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - FPADM:** La UIAF, lo define como todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, trasferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

**Grupo de acción financiera internacional – GAFI :-** Su objetivo es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

**Gestión de riesgos LA/FT/FPADM:** Procesos, medidas, estructuras y metodologías que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.

**Herramientas:** Son los medios que utiliza la empresa para prevenir el riesgo o detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se encuentran, entre otras, las señales de alerta, monitoreo automático de operaciones, plataforma de validación en listas y fuentes abiertas de información, programas para administración de riesgos empresariales, hojas electrónicas de control.

**Jurisdicción:** Utilizada para designar el territorio sobre el cual un Estado ejerce soberanía (Estado, provincia, municipio, región, país, etc.)

**Lavado de activos - LA:** El delito de lavado de activos consiste en tratar de dar apariencia de legalidad a dinero proveniente de actividades ilícitas. El Código Penal Colombiano lo define como “El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes”.

**Listas vinculantes:** Listas de personas y organizaciones, y Estados relacionadas con grupos o actividades terroristas sancionadas por OFAC, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y la Unión Europea, que son de obligatoria verificación en Colombia en virtud de tratados internacionales.

**Listas restrictivas:** Bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, de personas naturales y jurídicas, que puedan estar involucradas en actividades sospechosas, investigaciones, procesos o vinculadas con delitos LA/FT/FPADM, C/ST o fraude, tales como OFAC (conocida como lista Clinton), DEA, Interpol, FBI, entre otras.

**OFAC:** Abreviatura de “Office of Foreign Assets Control” entidad adscrita al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

**Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM:** Herramienta que le permite a la empresa identificar, analizar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos LA/FT/FPADM a los que puede estar expuesta la compañía.

**Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficacia y la eficiencia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

**Oficial de Cumplimiento:** Es la persona encargada de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento del sistema de prevención y control de lavado de activo, es quien se encarga de promover y desarrollar los procedimientos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FPADM dentro de la empresa.

**Omisión de denuncia de particular:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

**Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la empresa no permitieron realizarla.

**Operación inusual:** Aquella operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la empresa, o que por sus características no se enmarca en las prácticas ordinarias de los negocios en un sector o con una clase de contraparte.

**Operación sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

**PEP's:** Abreviatura de “Personas Expuestas Políticamente”. Son personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público, tal como se especifican en la Ley 830.

**PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

**PEP Extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una Organización Internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

**Reporte de Operaciones Sospechosas UIAF – ROS:** Son los reportes que debe hacer la empresa obligada ante la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, de todas las operaciones sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades.

**Riesgo:** Es todo evento que puede impedirle a una persona u organización la consecución de sus objetivos de negocio generando consecuencias económicas o reputacionales que tiene incidencia en los recursos de la organización.

**Riesgo de LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

**Riesgo Inherente:** Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles o medidas para mitigar el mismo.

**Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que puede sufrir, directa o indirectamente una organización, por una acción u omisión de una contraparte con relación a un delito LA/FT/FPADM.

**Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas, regulaciones y/u obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas económicas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, implementación de técnicas, infraestructura, tecnología o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

**Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una persona natural o jurídica por des prestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no cierta en sus prácticas de negocio que causan pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar controles establecidos por la empresa.

**SIREL:** Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Esta herramienta permite a las entidades cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector.

**Señales de alerta:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros relevantes de los cuales se puede inferir la existencia de una operación sospechosa, inusual o intentada.

**Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF:** Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y crédito público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

## **4. DISEÑO Y APROBACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM**

NAVITRANS está comprometida con la legalidad y la transparencia como base para sostenibilidad, es por ello que, la gestión del riesgo se fundamenta en políticas que demuestran la transparencia empresarial, promoviendo políticas sobre prevención y el control del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicadas de acuerdo con su contexto, los factores de riesgo evaluados y las características de sus contrapartes, y deberán verificarse constantemente para que se mantengan ajustadas a las particularidades del negocio, de sus contrapartes y las normas legales aplicables.

Este sistema ha sido diseñado por el Oficial de Cumplimiento y revisado por el Representante Legal, quienes en conjunto han presentado su propuesta a la Junta Directiva para su valoración y aprobación, dejando constancia en acta de reunión de este órgano.

#### 4.1 CONTEXTO

El análisis del contexto se plasma en el documento de Excel “Análisis de contexto y factores de riesgo LA/FT/FPADM/C/ST/F”, en el cual se describen de manera general los ámbitos internos y externos de la Compañía y se realiza el análisis de DOFA (debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas) con enfoque de riesgos LA/FT/FPADM teniendo en cuenta los factores contemplados en el análisis PESTEL (relacionados con ambiente político, económico, social, tecnológico, medio ambiente y entorno legal).

El contexto es revisado de manera anual, pero es susceptible de actualización en cualquier momento de acuerdo con cambios representativos en el entorno o nuevas publicaciones conocidas elaboradas por fuentes oficiales relacionadas con el objeto de la Compañía.

Este análisis es la base para el diseño del SAGRILAFT y el SIPLA, y las etapas de la gestión de riesgos.

#### 4.2 MARCO LEGAL

El Sistema de Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM para NAVITRANS se establece de acuerdo con el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades (SAGRILAFT) y la Circular 170 de la DIAN (SIPLA) y demás normatividad nacional e internacional vigente. Por ello, para su reconocimiento, actualización y control de cumplimiento la Compañía mantiene una “Matriz de requisitos legales ALA/CFT/CFPADM y AC/CST” en la cual se referencian los requisitos legales nacionales e internacionales aplicables.

### 5. ESTRUCTURA CORPORATIVA – ROLES Y RESPONSABILIDADES

Para garantizar un adecuado funcionamiento del SAGRILAFT y el SIPLA, NAVITRANS ha incorporado a la Junta Directiva, Oficial de Cumplimiento, el Representante Legal, la Revisoría Fiscal, las gerencias y a todas las áreas relacionadas con las principales operaciones con las contrapartes.

Cabe destacar que, aunque el Oficial de Cumplimiento es el encargado de velar por las actividades relacionadas con la administración del riesgo de LA/FT/FPADM, la gestión del riesgo también es competencia de todos los empleados de la Empresa.

A continuación, se describirán las funciones que se han asignado a los diferentes encargados de las áreas, en materia de prevención de LA/FT/FPADM:

#### 5.1 JUNTA DIRECTIVA

Las principales funciones de este órgano en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva son:

- Aprobar el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM (SAGRILAFT) y el Sistema Integral de Prevención de Lavado de Activos (SIPLA) y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Designar Oficial de Cumplimiento principal y suplente.
- Establecer directrices en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM.
- Aprobar el Manual Integral de Prevención de Riesgos LA/FT/FPADM y sus actualizaciones.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Proveer los recursos físicos, tecnológicos y humanos que se requieran para garantizar el óptimo funcionamiento del SAGRILAFT y el SIPLA.
- Exigir el cumplimiento del SAGRILAFT y el SIPLA en la Empresa.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal, la auditoría de control interno (si la hubiera) y otras auditorías, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT y el SIPLA, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Fijar las políticas del Riesgo de LA/FT/FPADM, definir los mecanismos, instrumentos y procedimientos que se aplicarán y los demás elementos que integran el SAGRILAFT y el SIPLA.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT y el SIPLA, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Guardar confidencialidad de la información que conozca con ocasión de sus funciones en materia de prevención de LA/FT/FPADM.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- Denunciar y reportar las señales de alerta identificadas, en los canales establecidos para tal fin, que sean asociadas al lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva que conozca en virtud de la ejecución de sus labores o con ocasiones de ellas.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Constatar que la Empresa, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT y el SIPLA.
- Participar en las actividades requeridas por el SAGRILAFT y el SIPLA.

## 5.2 REPRESENTANTE LEGAL

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del SAGRILAFT y el SIPLA y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT y el SIPLA.

- Estudiar los resultados de la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM, efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer con él los planes de acción que correspondan.
- Hacer cumplir el SAGRILAFT aprobado por la Junta Directiva y hacer seguimiento al diseño del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Asignar los recursos tecnológicos, humanos, financieros y físicos necesarios para la implementación del sistema.
- Atender los requerimientos o recomendaciones realizados por los entes de control, miembros de la Junta Directiva u órganos de control interno para el adecuado cumplimiento del SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Presentar a la junta directiva los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratado por ésta y que estén relacionados con el SAGRILAFT y el SIPLA.
- Guardar confidencialidad de la información que conozca con ocasión de sus funciones en materia de prevención de LA/FT/FPADM.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades o la DIAN el cumplimiento del SAGRILAFT o SIPLA según se requiera por partes de los entes de control.
- Participar en las actividades requeridas por el SAGRILAFT y el SIPLA.

### 5.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

#### A. Perfil del Oficial de Cumplimiento:

El Oficial de Cumplimiento es la persona responsable de garantizar la adecuada ejecución del SAGRILAFT y el SIPLA, por ello deberá contar con unas características especiales que le permitan ejecutar su labor:

- Tener capacidad decisoria, depender de y tener comunicación directa con la Junta Directiva.
- Contar con conocimiento demostrable en materia de administración de riesgos.
- Entender el giro ordinario del negocio.
- Contar con buena reputación y experiencia profesional.
- Tener experiencia en gestión de riesgos LA/FT/FPADM superior a 6 meses.
- Ser un profesional acreditado con título universitario.
- No puede pertenecer a la administración, a los órganos sociales, a la auditoría o la revisoría fiscal.
- Puede ser Oficial de Cumplimiento externo o empleado directo de la entidad.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez empresas obligadas. Y ninguna debe ser competencia entre sí.
- Estar domiciliado en Colombia.

El Oficial de Cumplimiento contará con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM.

#### B. Situación de conflicto de interés:

- Abstenerse de participar a nombre propio o por interpuesta persona cuando tenga algún interés personal de por medio.

- En caso de duda frente a si se encuentra inmerso en conflicto de interés, deberá abstenerse de participar en las actividades respectivas.
- Cumplir con las políticas de conflicto de interés y el PTEE.

**C. Funciones del Oficial de Cumplimiento:**

- Someter a aprobación de la junta directiva el manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM, dejando evidencia de la aprobación a través de acta.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT y el SIPLA.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT y el SIPLA. Adicionalmente informar sobre requerimientos especiales de los entes de control y demás información relevante de su conocimiento.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT y al SIPLA.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa y mantener monitoreo.
- Capacitar a los empleados o gestionar las capacitaciones sobre el SAGRILAFT y el SIPLA, evaluarlas y soportarlas mediante formatos de asistencia.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- Comunicar al personal cualquier cambio o modificación que pueda producirse a la normatividad y/o documentación del sistema.
- Atender y responder los requerimientos de los organismos de vigilancia y control externos dentro de los términos establecidos por estos.
- Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar, así como velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Guardar confidencialidad de la información que conozca con ocasión de sus funciones en materia de prevención de LA/FT/FPADM.
- Coordinar la divulgación de las políticas y procedimientos del sistema a los públicos de interés.
- Evaluar los informes presentados por la revisoría fiscal, la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades o la DIAN el cumplimiento del SAGRILAFT o SIPLA según se requiera por partes de los entes de control.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes.

**5.4 AUDITORÍA INTERNA**

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna (si la hubiera), se recomienda como una buena práctica empresarial que las personas a cargo del ejercicio de estas funciones incluyan dentro de sus planes anuales de auditoría:

- ✓ Revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT y el SIPLA.
- ✓ Informar al Oficial de Cumplimiento el resultado de las evaluaciones realizadas y presentar las recomendaciones pertinentes para el mejoramiento de la efectividad del SAGRILAFT y el SIPLA.
- ✓ Reportar las anomalías detectadas en la auditoría interna al Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Monitorear el SAGRILAFT y el SIPLA.
- ✓ Guardar confidencialidad.
- ✓ Proponer mejoras y controles cuando se detectan incumplimientos en los mecanismos e instrucciones dadas para la administración de riesgos en materia de LA/FT/FPADM.

## 5.5 REVISORÍA FISCAL / AUDITORÍA EXTERNA

- Denunciar los delitos, contravenciones y señales de alertas identificadas en la ejecución de sus funciones, en especial, reportar a la UIAF las operaciones catalogadas como sospechosas, en virtud del artículo 207 del código de comercio colombiano, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores. Para ello, el Revisor Fiscal contar con usuario y contraseña en el SIREL, para el envío del ROS.
- Evaluar las inconsistencias y fallas detectadas en el SAGRILAFT y el SIPLA.
- Informar al Oficial de Cumplimiento el resultado de las evaluaciones realizadas y presentar las recomendaciones pertinentes para el mejoramiento de la efectividad del SAGRILAFT y el SIPLA.
- Reportar las anomalías detectadas en la auditoría al Oficial de Cumplimiento.
- Guardar confidencialidad.
- Proponer mejoras y controles cuando se detectan incumplimientos en los mecanismos e instrucciones dadas para la administración de riesgos en materia de LA/FT/FPADM.

## 5.6 DIRECTORES / GERENTES / COORDINADORES

- Propender el cumplimiento de los procedimientos y controles acordes al SAGRILAFT y al SIPLA de su personal a cargo.
- Realizar la debida diligencia y actualización de las contrapartes cuyo trámite sea de su competencia, y dar cuenta al Oficial de Cumplimiento sobre la información actualizada y los resultados obtenidos.
- Mantener una actividad positiva frente al control y acompañar a los empleados a su cargo en la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM adoptado por la Compañía.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales y las señales de alerta de los que tengan evidencia en su área.
- Mantener reserva de todas las operaciones sospechosas reportadas al Oficial de Cumplimiento.
- Participar activamente en las capacitaciones y aprobar los procesos de formación programadas como parte del conocimiento y difusión del SAGRILAFT y el SIPLA.
- Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
- Facilitar al Oficial de Cumplimiento la información requerida para el ejercicio de sus funciones y la gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

- Aportar a las verificaciones de riesgos LA/FT/FPADM anuales.
- Guardar confidencialidad.

## 5.7 GESTIÓN HUMANA

Funciones en materia de gestión de riesgos LA/FT/FPADM:

- Verificar la información diligenciada y entregada por los empleados durante el proceso de selección y vinculación, y realizar las demás actividades requeridas en el proceso de debida diligencia.
- Velar por el cumplimiento de la debida diligencia (incluyendo la validación en listas y fuentes abiertas de información) en el procedimiento de vinculación de colaboradores establecido por la Compañía.
- Apoyar el plan de capacitación y entrenamiento, y plan de comunicación, con el fin de dar cumplimiento al SAGRILAFT y el SIPLA.
- Validar la ejecución de la inducción.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten.
- Apoyar al Oficial de Cumplimiento en la verificación de terceros, reporte de alertas, presentación de informes periódicos y conservación de la información conforme al Sistema.
- Suministrar la base de datos de empleados y personal en proceso de selección, conforme al Sistema adoptado por la compañía, para la verificación de riesgos en listas restrictivas y vinculantes.
- Realizar las verificaciones de riesgos integrales LA/FT/FPADM anuales para todos los empleados de la Compañía.
- Administrar los perfiles de cargo y nivel de riesgo.
- Aportar a las verificaciones de riesgos LA/FT/FPADM anuales.
- Guardar confidencialidad.

## 5.8 ÁREA DE NEGOCIACION; PROCESO COMERCIAL (incluyendo todas las líneas y canales); Y CRÉDITO Y CARTERA

Las principales funciones de esta área en materia de prevención del riesgo LA/FT/FPADM se basan en:

- Realizar la debida diligencia de los proveedores o clientes (privados y de gobierno), incluyendo la validación en listas de riesgo y fuentes abiertas de información, así como su debida actualización y monitoreo de las operaciones para la identificación de señales de alerta u operaciones sospechosas.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las señales de alerta, operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten.
- Seguir las indicaciones del Oficial del Cumplimiento frente a escenarios de riesgo.
- Aportar a la medición de los indicadores requeridos para la validación de la efectividad del SAGRILAFT y el SIPLA.
- Conservar bajo reserva la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar, especialmente las evidencias de la debida diligencia.
- Guardar confidencialidad.
- Aportar a las verificaciones de riesgos LA/FT/FPADM anuales.

## 5.10 CONTABILIDAD E IMPUESTOS; TESORERÍA; Y ADMINISTRATIVA

- Velar por el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Compañía y el mantenimiento de buenas prácticas contables bajo las normas internacionales vigentes, sustentando pulcritud en todas las operaciones nacionales e internacionales, y la transparencia en el manejo de los recursos corporativos.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las señales de alerta, operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten.
- Guardar confidencialidad.
- Aportar a las verificaciones de riesgos LA/FT/FPADM anuales.

## 5.11 ÁREA JURÍDICA

- Asesorar al Oficial de Cumplimiento frente a procedimientos legales, administrativos y civiles que sean requeridos.
- Apoyar a la Compañía en la actualización e interpretación de las leyes.
- Responder ante autoridades sobre requerimientos judiciales o administrativos.
- Responder con los controles asignados para la gestión del riesgo Integral LA/FT/FPADM adoptados por la compañía.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las señales de alerta, operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten.
- Apoyar la gestión del Oficial de Cumplimiento de acuerdo con las funciones propias del área.
- Guardar confidencialidad.
- Aportar a las verificaciones de riesgos LA/FT/FPADM anuales.

## 5.12 TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA Y PERSONAL EN MISIÓN

Es responsabilidad de todos los empleados de la Compañía, sin importar su cargo o función:

- Conocer el SAGRILAFT y el SIPLA.
- Comprometerse con la ejecución del SAGRILAFT y el SIPLA adoptado por la Compañía.
- Responder con los controles asignados para la gestión del riesgo Integral LA/FT/FPADM adoptados por la compañía. Identificar los riesgos relacionados con LA/FT/FPADM y aplicar los controles determinados.
- Reportar de manera inmediata las señales de alerta, operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten únicamente a través de la Línea Amiga o al Oficial de Cumplimiento.
- Guardar estricta confidencialidad sobre todas las señales de alerta, operaciones sospechosas, inusuales o intentadas de las cuales tenga conocimiento.
- Asistir a las capacitaciones y demás actividades que se programen para el SAGRILAFT y el SIPLA.
- Atender a todas las comunicaciones relacionadas con el SAGRILAFT y el SIPLA.
- Cumplir los procedimientos establecidos en la política para prevenir y controlar conductas relacionados con LA/FT/FPADM.
- Abstenerse de informar a las fuentes de riesgo las causas que dieron origen al control implementado, que ha sido objeto de análisis interno y/o reporte ante el competente.

- Informar al Oficial de cumplimiento sobre cualquier novedad frente a la aplicación de los controles establecidos para la gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

## 6. POLÍTICAS ALA/CFT/CFPADM<sup>1</sup>

### 6.1 COMPROMISO GENERAL

Navitrans se compromete a través de su Junta Directiva a regir sus actividades de forma ética, y transparente ante todos los grupos de interés, y en adelantar sus negocios de una manera responsable y ética; por ello, nuestra filosofía es de cero tolerancia con aquellos actos que propicien la realización de actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Por lo anterior, se prohíbe a todos los miembros de la Organización (de cargos gerenciales, directores, representantes legales, empleados e intermediarios), contratistas y personal en misión adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, almacenar, conservar, custodiar o administrar bienes que tengan su origen en actividades ilícitas, o facilitar por acción y omisión la realización de estas actividades comprometiendo la integridad de la Empresa y sus contrapartes.

Todas las actividades ejecutivas en pro de la adecuada y correcta aplicación de este Manual cuentan con el respaldo y apoyo de sus beneficiarios finales y la Alta Dirección, es por ello por lo que acogemos los compromisos y respetamos los principios éticos y las normas legales aplicables.

### 6.2 POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM

Los siguientes lineamientos en materia de Autocontrol y Gestión del Riesgo integral LA/FT/FPADM dispuestos por NAVITRANS pretenden lograr el adecuado funcionamiento del sistema y orientar el quehacer de todas las áreas en el giro ordinario del negocio:

- Actitud frente al control: atención permanente a la aplicación de los controles y la detección de señales de alerta para su reporte oportuno.
- Cuando se trate de bienes raíces, se ampliará la debida diligencia a los mismos y sus tenedores anteriores (validando la tradición del bien) de acuerdo con la información con la cual se cuenta.
- Conflicto de intereses: reporte y análisis de conflictos de posibles conflictos de interés para una gestión adecuada, evitando riesgos derivados.
- Deber de denuncia: la Compañía se compromete a denunciar cualquier actividad ilícita que sea de su conocimiento, además de la presentación de los reportes de operaciones sospechosas a los cuales se ve obligada.
- La Compañía implementa normas internacionales de información financiera actualizadas de acuerdo con el tamaño de la empresa y las características de sus operaciones.

<sup>1</sup> Antilavado de activos, contra la financiación del terrorismo y contra la financiación de armas de destrucción masiva.

- NAVITRANS cuenta con un ejercicio de revisoría fiscal permanente, que se ejecuta de manera independiente.
- Todos los pagos a empleados y proveedores, o clientes por casos excepcionales, solo se realizarán directamente a las cuentas bancarias a nombre del beneficiario.
- Política de inactivación de clientes y proveedores: con el fin de prevenir el riesgo de contagio, los asociados de negocio mantendrán su estado activo en la Compañía durante un periodo de dos años. En caso de no realizarse ninguna transacción con la contraparte durante ese periodo, se procederá a la inactivación del cliente o proveedor en las bases de datos y aplicativos que correspondan, lo cual obliga a la debida diligencia para una nueva negociación.
- NAVITRANS no desarrollará ningún tipo de relación con contrapartes (personas naturales o jurídicas, incluyendo sus representantes y beneficiarios finales) incluidas en listas vinculantes para Colombia u otras listas de riesgo alto definidas por la compañía.

#### **A. Código de Buen Gobierno**

El Código de Buen Gobierno corporativo contiene todos los valores y principios de conducta y ética, que deben ser atendidos siempre. Este documento hace parte de las políticas ALA/CFT/CFPADM y AC/ST, y contiene entre otras:

- Declaración de valores corporativos.
- Política de riesgo.
- Conflicto de interés.
- Reglas de conducta de los colaboradores.
- Protección de la información.
- Selección de proveedores.

Este Código es compartido y aceptado por todos los empleados de la Empresa, quienes firman en señal de conocimiento y aprobación junto con el contrato laboral.

#### **B. Política de transacciones y manejo de efectivo**

- Todas las transacciones se efectuarán a través de los medios autorizados por entidades financieras. Entendiéndose como tal las transferencias electrónicas, botón de pago PSE, pago código de barras, pago ATH, pago convenio, pago con cheque, entre otros.
- Se podrán hacer operaciones y/o transacciones que en desarrollo del giro ordinario del negocio involucren pagos mediante entrega o recibo de dinero en efectivo solo en los montos establecidos en el presente manual.
- Para efectos de control en el manejo de efectivo al interior de la compañía, el monto máximo que se pagará o recibirá no podrá exceder de pagos a un proveedor por cajas menores o generales hasta 250.000 pesos; recepción por pago o recaudo de cartera a un mismo cliente máximo es de 10.000.000 en efectivo; en caso de superar estos montos, solo se podrá realizar cualquier operación, transferencia o transacción que involucre dinero en efectivo o negociación con clientes y proveedores con autorización expresa del Gerente Administrativo de Zona y/o el Director Administrativo y Financiero para el caso de pago a proveedores, y al Gerente de Crédito y Cartera de Zona y/o Gerente Nacional de Crédito y Cartera para los clientes, dependiendo del monto para continuar el proceso, y de la misma deberá quedar constancia en la carpeta respectiva.

## 7. POLÍTICAS DE DEBIDA DILIGENCIA

La debida diligencia incluye todas las actividades realizadas para el conocimiento adecuado de las contrapartes (antecedentes penales y administrativos, reputación, cumplimiento de requisitos legales, origen de los fondos, características del negocio, etc.) según su nivel de riesgo y tipo de operación. Estas actividades están descritas en los procedimientos de verificación de información de terceros, conocimiento de PEP, y el procedimiento de actualización historia laboral y establecimiento de cargos críticos en la cadena de suministro.

**Verificación en listas:** es la actividad por medio de la cual, se verifica si la contraparte se encuentra en las principales listas nacionales e internacionales que comprenden personas naturales, compañías, organizaciones y jurisdicciones que han sido vinculadas a conductas relacionadas al lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, narcotráfico, corrupción, violación de derechos humanos y demás conductas criminales.

### 8.1 POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES EXTERNAS

- Se denominará cliente a toda persona natural o jurídica que se vincule a la empresa a través de algunos de los servicios asociados con su objeto social, ofrecidos en el portafolio de la empresa.
- Se denominará proveedor a todo aquel que tenga relación contractual y que provea a NAVITRANS insumos, repuestos, vehículos, maquinaria, entre otros, que aseguren el cumplimiento de las actividades de la empresa.
- Para el conocimiento de clientes y proveedores se deberá diligenciar el formato correspondiente a cada tipo de contraparte y canal.
- El formulario debe encontrarse completamente diligenciado y firmado por la persona natural o representante legal según el tipo de contraparte, en el evento de que un campo no sea aplicable esta deberá diligenciarse de esta forma: (N/A) y debe entregarse junto con los documentos requeridos.
- La verificación en listas restrictivas y vinculantes de personas jurídicas o naturales se hará previa a cualquier tipo de transacción o de vinculación de la contraparte con NAVITRANS.
- No se podrá vincular ningún cliente ni proveedor, que no haya cumplido en su totalidad con el diligenciamiento del formulario de vinculación de clientes o cuando al realizar la verificación de riesgos LA/FT/FPADM, se encuentre en listas vinculantes para Colombia como OFAC, ONU, UE o se encuentre en el Boletín de Proveedores Ficticios de la DIAN.
- El conocimiento y verificación en listas de riesgo y demás fuentes abiertas de información de personas jurídicas nacionales o extranjeras se realizará respecto la razón social, representantes legales, socios o accionistas con participación igual o superior al 5% (beneficiarios finales).
- No se podrán vincular contrapartes o mantener relación comercial, sean personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en los casos en que se evidencie que uno de sus beneficiarios finales, representante legal o directivos aparezcan en listas vinculantes nacionales o internacionales o cuando se haya evidenciado que la información suministrada es inexistente o falsa.
- Contrapartes ubicadas en jurisdicción territorial sancionadas o con restricciones o que se encuentren ubicados en zonas con influencia de grupos al margen de la ley, se deberá instar a una debida diligencia intensificada dando cumplimiento no solo al procedimiento previsto para conocimiento del cliente, si no, deberá ser objeto de seguimiento constantes a cada una de sus operaciones.

- Un cliente o proveedor será inactivado cuando hubiesen pasado dos años sin que existiera ninguna relación contractual y/o comercial. En los casos en que se desee reactivar la relación con la compañía deberá dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos para tal fin.
- Se verificará la identidad de la contraparte, su dirección, teléfono, representante y vigencia (estas dos últimas en caso de tratarse de personas jurídicas), así como la coherencia de la información aportada.
- La verificación en listas vinculantes y restrictivas de personas jurídicas se realizará también a los miembros reportados en el certificado de existencia y representación legal o su documento homólogo.
- En caso de que el monto de la venta no supere los 10 millones de pesos, se solicitará solo la información básica de conocimiento detallada en el formulario de Apertura de Cuenta Clientes.
- La verificación en listas vinculantes y restrictivas de personas jurídicas se realizará también a los miembros reportados en el certificado de existencia y representación legal o su documento homólogo.
- En cumplimiento de la debida diligencia, toda vinculación de contrapartes se someterá al proceso de verificación, que comprenderá también la verificación de la aceptación de la declaración de origen de sus recursos. Sin excepción, se realizará revisión del formulario de conocimiento y documentos, consulta en listas, y se deberá dejar constancia con nombre del responsable de la revisión, fecha y hora de ingreso.
- La actualización de la debida diligencia debe realizarse completa de manera anual o cada 2 años de acuerdo con el nivel de riesgo de la contraparte sin perjuicio de la actualización de la información (datos básicos) que se efectúe al momento en que se realice una nueva compra.
- Los empleados de NAVITRANS están en la obligación de seguir todos los mecanismos de conocimiento de las contrapartes. Las excepciones a estos procedimientos deben ser aprobadas por el Representante Legal o la Junta Directiva según el caso, y deben estar soportadas por escrito.
- Cuando se trate de contrapartes determinadas como Personas Expuestas Políticamente (PEP), PEP de Organizaciones Internacionales o extranjeras, requerirá medidas de debida diligencia intensificada, por lo tanto, se solicitará la información complementaria a familiares y asociados cercanos del PEP, se realizará verificación en listas vinculantes y restrictivas. Aun si no existiera reporte de riesgo alguno, se deberá solicitar autorización al Representante Legal.
- El usuario para la validación en la plataforma de consulta en listas de riesgo es individual y no podrá ser transferido.

### 8.3 POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO Y/O VINCULACIÓN DE EMPLEADOS

- La verificación en listas vinculantes y restrictivas, y fuentes abiertas de información se realizará a todos los empleados y el personal en proceso de selección, por medio de un proveedor externo.
- Se debe exigir el cumplimiento de la debida diligencia al personal en misión al proveedor del personal requerido.
- No se podrá vincular o mantener relación laboral con empleados que se encuentren en listas como OFAC, ONU, UE y demás listas categorizadas vinculantes en materia de riesgos LA/FT/FPADM, o aquellos que se encuentre vinculados a actividades delictivas asociadas al lavado de activos, financiación del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Sin embargo, se podrán establecer excepciones por antecedentes no relacionados con LA/FT/FPADM/C/ST ni delitos fuente, según la situación jurídica actual y el análisis de riesgo, y deben ser aprobados por la Junta Directiva, los cuales deben estar soportados documentalmente por el Oficial de Cumplimiento.

- Para el conocimiento de nuevos empleados y personal en proceso de selección, se realiza una entrevista técnica por parte del líder y otra de valoración por parte de Gestión Humana, de las cuales surgirá el “informe final de entrevista” definido por la compañía, con las valoraciones y observaciones pertinentes. Además, un proveedor externo realizará una visita domiciliaria, hará la validación de información y la consulta en listas restrictivas y vinculantes del candidato; una vez culminada esta actividad, NAVITRANS descargará un informe con todos los resultados entregados por el proveedor y se define si es apto para continuar con el proceso. El resultado arrojado determinará la persona más idónea para ocupar la vacante.
- Se deberá hacer un estudio de seguridad del personal vinculado cada dos (2) años a los cargos críticos definidos por la Compañía, la verificación se realizará anualmente.
- Todos los contratos laborales deben contener las cláusulas ALA/CFT/CFPADM implementadas por la Compañía.
- Anualmente, se realizará la actualización sociodemográfica de todos los empleados, por medio de formularios digitales que se enviará a los correos de los empleados.
- El Oficial de Cumplimiento debe asegurarse a través de seguimientos que se cumpla el procedimiento de conocimiento de empleados y personal en proceso de selección definido por la Compañía.

#### 8.4 POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO DE SOCIOS O ACCIONISTAS

- La debida diligencia de beneficiarios finales y demás socios o accionistas está a cargo del Oficial de Cumplimiento.
- NAVITRANS debe definir e implementar estrategias que permitan detectar los cambios o modificaciones en la participación de los accionistas, incluyendo la participación de nuevos accionistas ajenos a la familia.
- Para los nuevos accionistas, NAVITRANS deberá realizar una debida diligencia, con el fin de conocerlos adecuadamente, lo cual incluye la solicitud de documentación y la verificación en listas restrictivas y vinculantes y otras fuentes abiertas de información con el fin de reconocer sus antecedentes, reputación, relación con otros asociados cercanos y origen de fondos. Se verificará la identidad del nuevo accionista o asociado, su dirección y teléfono, y de la misma se dejará constancia con nombre del responsable de la revisión, fecha y hora de ingreso en el formulario de conocimiento dispuesto para tal fin.
- Para conocer el origen de fondos, se solicitará Declaración de Origen de los Recursos a todos los socios o accionistas que tenga relación con la Empresa. Se realizarán actividades de debida diligencia avanzada en los casos en que se identifiquen transacciones que se encuentran fuera del giro ordinario de sus negocios, cuando se trate de una operación inusual o se identifique una señal de alerta.
- No se podrán vincular personas naturales o jurídicas que se encuentren en listas sancionatorias como OFAC, ONU y UE y demás listas sancionatorias de riesgo LA/FT/FPADM.

#### 8.5 POLÍTICA DE JURISDICCIÓNES

Las jurisdicciones como objetivo para la destinación de sus productos y recepción de bienes o servicios, origen de las contrapartes o destino o procedencia de fondos.

- Se establecerán obligatoriamente definiciones del nivel de riesgo asociado a jurisdicciones internacionales (por países) o nacionales (por departamento) y se determinarán los controles que se deben implementar para minimizar este riesgo.
- Se establece como jurisdicciones internacionales de riesgo las definidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI como países de alto riesgo o no cooperantes o sancionadas por OFAC o determinadas como paraísos fiscales para Colombia.
- Se establece como jurisdicciones de orden nacional que deban tener un especial cuidado aquellas:
  - ✓ Jurisdicciones con presencia de grupos al margen de la ley.
  - ✓ Zonas de frontera.
  - ✓ Jurisdicciones con altos índices de corrupción.
  - ✓ Zonas productoras de hoja de coca.
  - ✓ Zonas de mayor materialidad de extorsión.
  - ✓ Jurisdicciones donde se concentren grupos sometidos a procesos de desmovilización.
- Cualquier transacción que se pretenda realizar con una contraparte no residente en el país o cuyo domicilio o residencia se encuentre en una zona determinada con alto riesgo, deberá ser analizada y estudiada por el Oficial de Cumplimiento, quien emitirá las recomendaciones según el riesgo.

## 8.6 POLÍTICA DE PERSONA EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

- Son consideradas Personas Expuestas Políticamente aquellas descritas en el Decreto 830 de 2021 o demás disposiciones que las modifiquen o adicionen.
- Conforme a la Ley la calidad de PEP se mantendrá durante el período que ocupe el cargo y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier otra forma de desvinculación.
- Cuando se trate Personas Expuestas Políticamente (PEP), PEP de Organizaciones Internacionales o PEP extranjeras, requerirá medidas de mayor diligencia, se deberá solicitar autorización al Oficial de Cumplimiento.
- Los empleados deben reportar al Oficial de Cumplimiento cuando identifiquen alerta o anotación de PEP (nacional), PEP internacional o PEP extranjero, obtenidos ya sea por los reportes de verificación de riesgo o por lo contenido en el formulario de vinculación o por tratarse de una entidad o empresa pública.
- El Oficial de Cumplimiento someterá a las contrapartes catalogados como PEP a un proceso de monitoreo continuo de las operaciones con la Compañía.
- Cuando se trate de contrapartes Personas Expuestas Políticamente (PEP), nacionales, internacionales o extranjeras o que en su estructura cuenten con un PEP, se extenderá la indagación hacia los cónyuges o compañeros permanentes, familiares (hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil) y asociados cercanos, y requerirán medidas de debida diligencia intensificada, reconociendo su actividad o cargo, fecha de vinculación o desvinculación:
- Validar la información referente al manejo de los recursos que utilizará para la negociación.
- Validar que los resultados en la verificación de listas no registren información negativa en contra del PEP.
- Revalidar en fuentes de información de prensa que no exista indicio de vínculos del PEP con actividades ilícitas.
- Hacer un análisis acucioso de la información entregada con el fin de identificar anomalías ligadas a su condición de PEP.

## 8.7 DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

- Se realizarán actividades de debida diligencia intensificada, entendiéndose como una indagación adicional de los factores de riesgo y un análisis profundo de riesgo cuando:
  - ✓ Se identifiquen transacciones que se encuentran fuera del giro ordinario del negocio.
  - ✓ Se trate de una operación inusual o intentada.
  - ✓ Se identifique una señal de alerta.
  - ✓ Se identifique un PEP.
  - ✓ No se cuente con información de beneficiarios finales.
  - ✓ Se identifique una jurisdicción internacional de riesgo.
  - ✓ Se identifique contrapartes que realizan operaciones con activos virtuales.

Una vez realizada la Debida Diligencia Intensificada, se tomará la decisión de vincular o continuar con la relación comercial o contractual con alguna contraparte según los hallazgos.

## 8.8. CRITERIOS DE APROBACIÓN DE CONTRAPARTES QUE PRESENTAN NOVEDADES

### A. Aprobación de contrapartes que realizan operaciones con activos virtuales

- Deberá ampliarse la debida diligencia teniendo en cuenta el canal utilizado para dichas operaciones y el reconocimiento de la legalidad del tipo de activo declarado.
- Toda negociación con contrapartes que realicen operaciones con activos virtuales, que presenten otras alertas en el proceso de debida diligencia, será informada al Oficial de Cumplimiento para su debida diligencia intensificada y visto bueno. Adicionalmente, se deberá informar al Representante Legal sobre las contrapartes con estas características en los informes de seguimiento.
- En caso de no contar con información suficiente o surgir un concepto desfavorable por parte del Oficial de Cumplimiento, será remitido al Representante Legal para su aprobación.

### B. Aprobación de contrapartes con beneficiarios finales desconocidos

- En caso de que las contrapartes se nieguen a suministrar información respecto de sus miembros de junta, beneficiarios finales o terceros relacionados, por políticas corporativas sustentadas en la protección de datos personales o seguridad, deberán enviar dicha negativa por escrito (firmada por el Representante Legal o el Oficial de Cumplimiento), argumentando las razones de la negativa, declarando el conocimiento de sus beneficiarios finales y debida diligencia interna, así como las buenas prácticas de prevención LA/FT/FPADM. El Oficial de cumplimiento realizará la debida diligencia intensificada sobre información pública disponible y remitirá su concepto basado en riesgos para aprobación del Representante Legal.

### C. Aprobación de personas expuestas políticamente (PEP)

- Deberá ampliarse la debida diligencia de los PEP's hacia la identificación y verificación en bases de datos y otras fuentes abiertas de información a sus familiares identificados (conocidos) hasta segundo

grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, y a sus asociados cercanos de acuerdo con la información disponible, permitiendo una debida diligencia intensificada de la contraparte.

- Toda negociación o relación que involucre un PEP, cumpliendo con todos los requisitos establecidos por la Compañía, sin novedad en la debida diligencia, será informado al Oficial de Cumplimiento, quien llevará registro de la relación con PEP y el tipo de operación, y emitirá las recomendaciones correspondientes según el caso. Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento deberá informar a la Junta Directiva sobre las contrapartes PEP en los informes del sistema.
- Si el PEP se niega a entregar la información complementaria solicitada, deberá reportarse inmediatamente al Oficial de Cumplimiento para su debida diligencia intensificada mediante la validación en fuentes alternas de acuerdo con las capacidades y recursos factibles para tal fin, indagando sobre los antecedentes y reputación de la contraparte, y procurando la identificación de familiares y asociados cercanos, y emitirá su concepto y recomendaciones basadas en el análisis de riesgos para ser aprobado por el Representante Legal.

#### **D. Criterios de decisión informada ante debida diligencia incompleta**

- Ante la imposibilidad de acceder a información sobre PEP, desconocimiento de beneficiarios finales, información complementaria de contrapartes por premura de la operación, señales de alerta, el Oficial de Cumplimiento indagará la información posible a través de fuentes abiertas alternativas, indagando sobre antecedentes y reputación (procurando, si es el caso, la identificación de familiares y asociados cercanos), así como el análisis de los posibles factores de riesgo vinculados, y emitirá el concepto basado en riesgo al Representante Legal.
- Posteriormente, el Representante Legal evaluará la continuidad de la operación teniendo en cuenta el concepto de riesgo informado por el Oficial de Cumplimiento y su recomendación, además deberá analizar la contraparte basando su decisión en los siguientes criterios:
  - ✓ Razones por las cuales no se puede acceder a la información.
  - ✓ Calidad de la información hallada y analizada respecto al PEP según las fuentes disponibles.
  - ✓ Relevancia del negocio - Impacto en la estrategia corporativa (impacto financiero y reputacional, riesgo de desabastecimiento).
  - ✓ Frecuencia y monto de la operación.
  - ✓ Productos o servicios relacionados con la operación.
  - ✓ Reconocimiento de la contraparte, antecedentes del relacionamiento.
  - ✓ Trayectoria de la compañía.
  - ✓ País de origen (riesgo de jurisdicción, contexto normativo de país).
  - ✓ Aplicación de buenas prácticas por vinculación a bolsa.
  - ✓ Riesgos para la empresa y los sujetos obligados.
- En caso de emitirse una decisión positiva por parte del Representante Legal para continuar la relación con la contraparte, la cual deberá manifestarse por escrito con copia al Oficial de Cumplimiento, la persona natural o jurídica será calificada con nivel de riesgo alto con el fin de mantener un monitoreo del riesgo sobre la misma y las operaciones realizadas.
- Si no se considera procedente o la relevancia del riesgo por la operación de la debida diligencia o las alertas o factores identificados, el Representante Legal deberá remitirlo a la Junta Directiva para su análisis y decisión, lo cual deberá quedar documentado y comunicarse al Oficial de Cumplimiento.

## 9. ETAPAS DE LA GESTIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM

### 9.1 PRINCIPIO DE LA GESTIÓN DEL RIESGOS

*“A mayo riesgo, mayor control”*

Basados en la política general del Sistema de Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM (SAGRILAFT-SIPLA), los Compañía imprimirá su mayor esfuerzo en la aplicación del control de acuerdo con la relevancia de los riesgos identificados y los factores que determinan su materialización.

### 9.2 METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

La administración del riesgo es el proceso de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la identificación, análisis, evaluación y tratamiento de los riesgos a los que está expuesta la Compañía. Para ello, NAVITRANS definió el siguiente esquema de gestión de riesgos LA/FT/FPADM basado en las etapas descritas en la Norma de Gestión del Riesgo ISO 31000:2018.

Dadas las características particulares del Riesgo de LA/FT/FPADM, se opta por utilizar criterios de carácter cualitativo basada en el conocimiento de la compañía para la identificación de los riesgos, apoyados en el Oficial de Cumplimiento quien conoce el Contexto Interno y Externo de NAVITRANS y las características de su actividad económica.

NAVITRANS cuenta con un formato de MATRIZ DE RIESGOS que plasma las diferentes etapas de la gestión de riesgos y permite visualizar el panorama de los riesgos LA/FT/FPADM.

Anualmente, el Oficial de Cumplimiento revisará y analizará los riesgos de LA/FT/FPADM y los riesgos asociados inherentes a la actividad de la Empresa a los productos o servicios que diseñe o modifique, detectará posibles nuevos eventos y determinará aquellos que ya se encuentran mitigados totalmente. Si la compañía incursiona en un nuevo mercado o adquiere nuevos productos, se realizará una identificación de riesgos asociados a LA/FT/FPADM con el objetivo de implementar controles adicionales, para disminuir la probabilidad de ocurrencia de eventos de riesgo LA/FT/FPADM.

Cada una de las etapas de la gestión de riesgos se encuentra detallada en el “Procedimiento Gestión Riesgos, Factores y Segmentación LA-FT-FPADM”.

#### A. Análisis de factores de riesgo

Teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo, se encuentran como factores de riesgo las contrapartes que, en virtud de la relación de negocios, contractual o jurídica que tienen con la Compañía, intervienen en el desarrollo de su objeto social principal, a saber:

- Socios o accionistas.
- Clientes.
- Proveedores.
- Empleados activos y en procesos de selección.
- Personal en misión.

- Contratistas.
- Beneficiarios de donaciones y patrocinios.

Adicionalmente, se identifican factores relacionados con las contrapartes y las operaciones como:

- Jurisdicción.
- Actividad económica.
- Servicios y Productos (vehículos, maquinaria, repuestos e insumos).
- Canales (de venta, transaccionales, y de distribución).
- Origen de los fondos (públicos o privados).

Entre otros que se determinen como relevantes para el análisis de riesgos.

Los factores de riesgos LA/FT/FPADM correspondientes a contrapartes, jurisdicción, canales y producto o servicio, son identificados y descritos de acuerdo con el contexto de la compañía. En primera instancia cada factor de riesgo es identificado y descrito de manera general en la matriz de riesgos.

Una vez descritos, los factores identificados son evaluados según su nivel de riesgo, esta evaluación es la base para la calificación de factores en el proceso de microsegmentación, y permitirá la generación de controles específicos. Estos factores de riesgo deben ser identificados en relación con cada contraparte durante el proceso de la debida diligencia.

El análisis de factores de riesgo, se encuentra plasmado en el documento de Excel “Análisis de contexto y factores de riesgo”.

### 9.3 IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

Esta etapa tiene como principal identificar los riesgos relacionados a LA/FT/FPADM y su descripción.

Esta identificación comprende:

- Identificar las amenazas y vulnerabilidades.
- Nombrar y definir el riesgo.
- Identificar los escenarios de riesgo (tipologías).
- Identificar los factores de riesgo relacionados.
- Describir sus causas y consecuencias.

### 9.4 EVALUACIÓN DEL RIESGO

Para la evaluación de riesgos se definen las escalas de frecuencia e impacto sobre las cuales serán medidos.

- **Frecuencia:** define la probabilidad o posibilidad de que el riesgo se materialice.
- **Impacto:** es el nivel de pérdida o daño que podría resultar en el caso de materializarse el riesgo de LA/FT/FPADM.

Para la evaluación de los riesgos, se debe calcular la posibilidad de materialización por el impacto en caso de materializarse, y así obtener el nivel de riesgo inherente.

Evaluar el riesgo permite establecer el nivel de exposición de Navitrans con el propósito de determinar si los riesgos identificados son leves, moderados, graves o críticos, y fijar las medidas de tratamiento para los mismos.

Una vez tratado y calificados los controles se evalúa el riesgo residual aplicando la misma metodología.

## 9.5 DEFINICIÓN DEL TRATAMIENTO DE RIESGOS LA/FT/FPADM

Evaluado el riesgo residual, se determina la forma de tratamiento:

- Evitar: retirar la fuente del riesgo.
- Prevenir: tomar medidas encaminadas a disminuir la probabilidad o frecuencia del riesgo.
- Mitigar: tomar medidas para reducir el impacto causado por la materialización del riesgo.

Un vez tomada la decisión según el nivel de riesgo, se definen los controles en conjunto con los diferentes procesos, teniendo en cuenta el tipo de control, frecuencia de aplicación, responsable. Así mismo, cada uno de los controles es calificado con el fin de reconocer su nivel de efectividad esperada.

Navitrans evitara al máximo el riesgo LA/FT/FPADM, sin embargo, ante circunstancia excepcionales, que pudieran por ejemplo afectar la continuidad de las operaciones o la continuidad del negocio, o la imposibilidad de acceso a documentación o información específica para la debida diligencia, entre otras situaciones críticas, se deberá contar inicialmente con la autorización del Representante Legal y, si así se considera, de la Junta Directiva para su continuidad. Este análisis deberá estar basado en la contextualización del riesgo (escenario del riesgo, resultado de debida diligencia intensificada, posibles impactos...) y recomendaciones del Oficial de Cumplimiento. Tanto la valoración realizada como la decisión deberá constar por escrito y ponerse en conocimiento del Oficial de Cumplimiento.

Las excepciones recaen sobre situaciones particulares o atípicas, como: definir qué tipo de negociación no requieren contrato o cuando se realizan omisiones a la debida diligencia (a contrapartes privadas o públicas), etc.

## 9.6 SEGUIMIENTO Y MONITOREO CONSTANTE

Verificación, supervisión, observación crítica o determinación continua del panorama de riesgos y el esquema de control con el fin de identificar cambios con respecto al nivel de desempeño exigido o esperado.

El Oficial de Cumplimiento debe hacer seguimiento a las acciones propuestas. Además, realizará un monitoreo constante a la matriz de riesgos y así continuar con la generación de mecanismos para minimizar los riesgos a los cuales sus procesos se exponen constantemente. Adicionalmente, validará los cambios en el contexto y en la dinámica de los factores de riesgos analizados.

## 9.7 SEGMENTACIÓN DE RIESGOS

La Compañía ha definido una metodología de segmentación semicuantitativa con el fin de aplicar controles que garanticen el principio de la gestión de riesgos.

La Compañía realiza la segmentación de riesgos identificando los factores con mayor impacto (contraparte, jurisdicción, producto o servicio y canal), clasificando cada riesgo en el segmento correspondiente y definiendo controles generales para su gestión. Dado que el riesgo asociado a las contrapartes resulta el más relevante, se implementa un proceso de microsegmentación que permite evaluar de manera individual a cada contraparte, fortaleciendo la efectividad del monitoreo y la aplicación de controles preventivos.

La microsegmentación se desarrolla bajo una metodología basada en el conocimiento del negocio, el análisis del entorno, la gestión del riesgo y la debida diligencia. Inicialmente, las contrapartes se agrupan en macrosegmentos (clientes, proveedores, colaboradores y beneficiarios finales) y en microsegmentos según su naturaleza, asignándoles niveles de riesgo según la calificación de los factores de riesgo relacionados. Se excluyen del proceso aquellas contrapartes de bajo impacto o con restricciones operativas, como proveedores de montos menores, servicios públicos, entidades financieras y organismos de control.

El nivel de riesgo de la contraparte se determina a partir del análisis de variables y factores específicos, como condición de PEP, jurisdicción, origen de fondos, sector o actividad, frecuencia de operaciones, acceso a información sensible y cargos vulnerables, entre otros. El perfil de riesgo resultante (bajo, medio o alto) define la periodicidad del seguimiento, la actualización de la información y la aplicación de la debida diligencia, y otros controles específicos, complementándose con el monitoreo periódico en bases de datos y fuentes abiertas, con el fin de prevenir riesgos de LA/FT/FPADM.

En la medida que Navitrans logre perfeccionar el Sistema de Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM y se provea los recursos físicos, tecnológicos y humanos que se requieran para garantizar el óptimo funcionamiento de éste, se irán incorporando desarrollos que permitan obtener la segmentación en los términos requeridos, acorde a las exigencias del entorno y del contexto en el cual desarrolla la actividad nuestra Organización.

## 10. POLÍTICA DE REPORTES

Todos los miembros de NAVITRANS, contratistas y personal en misión en cumplimiento de sus funciones deben estar vigilantes para la detección y reporte de todas aquellas señales de alerta, de operaciones intentadas, inusuales o sospechosas, o faltas a las políticas del Sistema de Gestión de Riesgos LA/FT/FPADM u omisión de los controles.

### 10.1 REPORTES INTERNOS DE SEÑALES DE ALERTA Y OPERACIONES SOSPECHOSAS

#### A. Señales de alerta

Se pueden identificar algunas señales de alerta vinculadas a las tipologías o escenarios de riesgos descritos en la “Matriz de riesgos SAGRILAF y PTEE”, así mismo, se han identificado decenas de señales de alerta por parte de autoridades y entes de control, las cuales se deben tener presentes con el fin de notificarlas de manera inmediata. Otras podrán ser identificadas en cada uno de los procesos de acuerdo con cada operación.

Cuando una persona tenga fundamentos, evidencias o dudas razonables respecto a fuentes de riesgo que indiquen que podrían estar utilizando a NAVITRANS para el lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, situaciones de incumplimiento, eventos reputacionales o legales que pudieran vincular a una contraparte interna o externa, se deberá reportar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento a través de los canales definidos.

Para presentar un reporte no se requiere certeza de la materialización del riesgo, pues el evento deberá ser evaluados posteriormente por el Oficial de Cumplimiento, por lo tanto se requiere que al presentar un reporte interno se tengan en cuenta los siguientes elementos:

- Identificación de los sujetos relacionados (personas naturales o jurídicas) o cualquier otra fuente del riesgo.
- Causa del reporte y descripción detallada del evento.
- Evidencias o material que soporte el reporte si se cuenta con ellas.
- Información complementaria para el análisis (si aplica).
- El reportante podrá decidir si presenta su identidad y contacto para ampliar información si se requiere. Solo en caso de identificación de señales de alerta en proceso de debida diligencia es requiere mantener la identidad del reportante para el reconocimiento del procedimiento aplicado.

No es necesario que la persona tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva relacionada con delitos fuentes del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, identificar el tipo penal o investigar las operaciones sospechosas; basta con la entrega del reporte de manera oportuna.

El Oficial de Cumplimiento aplicará debida diligencia intensificada si es el caso o recaudará la mayor información posible para el análisis sustentado de la situación presentada y determinará la necesidad del reporte de operación sospechosa a la UIAF, además emitirá las recomendaciones para el caso refiriendo su concepto únicamente al personal correspondiente según los pasos a seguir. Dada la confidencialidad de los casos, no se dará respuesta siempre al reportante respecto al análisis.

Las recomendaciones del Oficial de Cumplimiento pudieran incluir:

- Monitorear a la fuente de riesgo de manera permanente, realizando procesos de debida diligencia avanzada.
- Rechazar la vinculación, operación, transacción, negociación o contratación con la contraparte.
- Terminar la transacción, negociación o contratación.

Todas las alertas serán documentadas y su análisis será documentado por el Oficial de Cumplimiento en la matriz de gestión de alertas.

## B. Análisis de operaciones inusuales, sospechosas e intentadas

El análisis de operaciones inusuales, sospechosas e intentadas se establece a partir de las señales de alerta identificadas y reportadas al Oficial de Cumplimiento, así como otras situaciones de riesgo o incumplimiento identificados directamente a través de auditorías o en su ejercicio de supervisión, quien basado en juicios fundados como resultado de la debida diligencia intensificada y otros mecanismo de indagación, brindará su concepto y la recomendación a quien corresponda según el nivel de riesgo para la toma de decisiones informadas.

Los reportes de señales de alerta no serán divulgados. Este análisis es confidencial y de manejo exclusivo del Oficial de Cumplimiento, quien mantiene el registro y control de los mismos en el “formato de Control de gestión de señales de alerta”, describiendo fecha de recepción de la alerta, identificación de la contraparte, ubicación, alerta, contexto de la contraparte y la operación, tratamiento de la alerta (procedimiento), concepto, decisión y notas de monitoreo si aplica, entre otros elementos de control.

## 10.2 ATENCIÓN DE REPORTES RELACIONADOS CON LA/FT/FPADM

Cualquier persona que sospeche de una actividad de lavado de activos, financiación al terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, o identifique el incumplimiento a las políticas de prevención LA/FT/FPADM, sus procedimientos o violación al Código de Ética en NAVITRAS deberá notificar en forma inmediata a la empresa a través de la **LÍNEA AMIGA**, a través de:

- Intranet “NAVINET”.
- La página web de la Compañía (en el enlace “Línea de Transparencia” o a través del siguiente link: <https://www.navitrans.com.co/contacto-linea-de-transparencia/>).
- Al correo [LineaAmiga@navitrans.com.co](mailto:LineaAmiga@navitrans.com.co)
- O directamente al Oficial de Cumplimiento.

Esta línea podrá ser utilizada por cualquier persona natural o jurídica interna o externa que considere la presentación de un reporte o la consulta sobre las políticas del SAGRILAFT o dilema ético.

NAVITRANS garantiza la reserva del reporte y del reportante (sin importar si se identifica o no su identidad), así mismo, vela por la protección del reportante.

## 10.3 ANÁLISIS DE OPERACIONES SOSPECHOSAS Y REPORTES EXTERNOS

### A. Análisis de señales de alerta

Todas las señales de alerta deben ser reportadas y analizadas, con el fin de identificar de manera oportuna operaciones inusuales, sospechosas e intentadas para tomar decisiones adecuadas.

### B. Reporte de operaciones sospechosas

- **Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** el Oficial de Cumplimiento realizará reporte cuando así lo determine ante la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF - en aras de cumplir con el compromiso frente a la lucha contra el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. En caso de que se decida realizar el reporte ROS, este

deberá ser entregado exclusivamente a través del SIREL (Sistema de Reporte en Línea) tanto para los obligados DIAN como Supersociedades de acuerdo con el Manual dispuesto por la UIAF para tal fin.

- **Ausencia de reportes de operaciones sospechosas UIAF – AROS:** son los reportes que debe realizar la empresa a la UIAF, en los términos definidos por los entes de control:
  - ✓ DIAN: cuando no existieran reportes de operaciones sospechosas durante el mes, deberá presentarse AROS durante los primeros 10 días calendario del mes siguiente.
  - ✓ Supersociedades: siempre y cuando en cada trimestre transcurrido no se haya realizado ningún ROS. El plazo para realizar este reporte es durante los 10 primeros días del mes siguiente al trimestre culminado.

### C. Reportes objetivos a la UIAF

El Oficial de Cumplimiento supervisará la presentación de reportes objetivos a la UIAF, cuya responsabilidad será designada a personal de la Compañía (quien contará con usuario en el SIREL) de acuerdo con el tipo de información requerida por el ente de control y los formatos dispuestos por la UIAF.

- **Reporte de transacciones o ausencia de transacciones de compraventa de vehículos automotores, y reporte de novedades:** requeridos por Supersociedades. La empresa deberá reportar mensualmente dentro de los 15 primeros días calendario del mes siguiente, todas las transacciones efectivamente realizadas del mes anterior de la venta de vehículos o maquinaria, esto sin importar la cuantía de la transacción.
- **Reporte de transacciones individuales en efectivo:** requerido por DIAN. La empresa deberá reportar en los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, todas las transacciones en efectivo realizadas con una misma persona natural o jurídica durante el mes, por un valor igual o superior a diez millones de pesos (\$10.000.000) o su equivalente en otras monedas.

Se deberá dejar evidencia de las situaciones de riesgo, reportes y soportes conservándose dicha información por un periodo mínimo de diez (10) años.

Los reportes internos y externos deberán estar debidamente documentados. Los documentos que soportan estos deben ser archivados y se debe mantener la reserva frente a la información que se encuentra en custodia del Oficial de Cumplimiento.

En ninguna circunstancia, se comunicará a ninguna contraparte las causas que dieron origen al control implementado, que ha sido objeto de análisis interno y/o reporte ante la autoridad competente. El incumplimiento de esta política se considera una falta grave.

## 11. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y APOYO A LAS AUTORIDADES Y ENTES DE CONTROL

- NAVITRANS mantiene una actitud de disposición y apoyo a las autoridades y entes de control frente a la prevención de delitos LA/FT/FPADM, por ello atenderá los requerimientos de las autoridades y entes de control sobre aquellos eventos que pudiesen vincular a la Compañía en el marco de la Ley.
- El Oficial de Cumplimiento o el Representante Legal será el encargado de entregar la información requerida por los entes de control respecto al cumplimiento de los requisitos del SAGRILAFT o el SIPLA. Al tratarse de procesos jurídicos, será la Gerencia Jurídica quién oriente la entrega de la información solicitada.
- Si una autoridad solicita el suministro de información, se entregará siempre y cuando se cumpla con las disposiciones legales sobre la materia.
- Deber de denuncia: la Compañía se compromete a denunciar cualquier actividad ilícita que sea de su conocimiento, además de la presentación de los reportes de operaciones sospechosas a los cuales se ve obligada.
- El Oficial de Cumplimiento deberá reportar de manera inmediata a la Vice Fiscalía General de la Nacional toda coincidencia identificada en Listas Vinculantes para Colombia.

## **12. POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN**

El Manual Integral de Prevención LA/FT/FPADM deberá reposar en los archivos del Oficial de Cumplimiento, como garantía de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de las políticas.

- Los registros documentales que soportarán las operaciones, negocios y contratos, los reportes, informes y demás soportes asociados al SAGRILAFT y al SIPLA, deberán ser almacenados por un periodo mínimo de diez (10) años en aras de contar con el material probatorio de debida diligencia.
- La conservación de documentos se realizará de manera secuencial y cronológica, y se buscará en la medida de lo posible, respaldarla a través de una copia digital almacenada en una herramienta tecnológica.
- Cada empleado o persona a cargo de establecer el vínculo con la contraparte es responsable de la integridad, veracidad, confiabilidad y confidencialidad de la información recolectada.
- Solo tendrán acceso a la consulta de información de la contraparte cada responsable o la autoridad competente en caso de requerirla.

## **13. COMUNICACIONES Y CAPACITACIÓN**

- La compañía divulgará las políticas, procedimientos, riesgos y señales de alerta, controles, medios de reporte y consulta y demás elementos del sistema y que se consideren para el fortalecimiento de la cultura de la ética, transparencia y legalidad, a sus contrapartes internas y externas a través de diferentes canales que se consideren efectivos para tal fin según el público y mensaje específico. Los procesos de Comunicaciones y de Mercadeo apoyarán esta gestión según indicaciones del Oficial de Cumplimiento. Así mismo, podrán darse directrices a los demás empleados que mantengan relación directa con las contrapartes externas para llevar adelante el proceso de divulgación y capacitación del sistema.
- El Oficial de Cumplimiento rendirá informes anuales de desempeño del sistema a la Junta Directiva y al Representante Legal.

- Por lo menos una vez al año se realizará capacitación o sensibilización a los empleados, así como a las demás contrapartes (pudiendo utilizar diferentes medios y métodos para este fin), con el fin de instruirlos en el cumplimiento de los requisitos y controles para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, y particularmente sobre la política, el contenido de este manual y los procedimientos (y sus actualizaciones), y la identificación y reportes de señales de alerta u operaciones sospechosas, así como los mecanismos de control desarrollados, su aplicación y cumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de las capacitaciones que se adelanten sobre las reformas que se introduzcan a las normas, códigos, manuales, etc.
- Como resultado de las capacitaciones, los empleados, socios y otras contrapartes estarán en capacidad de conocer qué es una operación inusual y una operación sospechosa y la manera cómo se reportan, incluyendo los canales de reporte, presentación de información, las garantías de anonimato, reserva de la información y no represalias.
- Se pueden adelantar sesiones adicionales de capacitación al área específica que lo requiera.
- La participación en las capacitaciones es de carácter obligatorio.
- Se documentará la asistencia a las capacitaciones efectuadas consignando la fecha, el tema tratado, nombre y documento de identidad en el medio correspondiente (físico o electrónico) de acuerdo con la actividad desarrollada.
- Las capacitaciones serán evaluadas con el fin de validar el reconocimiento de los temas abordados.
- La Compañía proveerá los medios necesarios para la capacitación y sensibilización requerida.
- El proceso de Formación apoyará el desarrollo de las actividades de capacitación y sensibilización.

## 14. POLÍTICA DE SANCIONES

Todos los miembros de NAVITRANS están obligados a cumplir con los procedimientos y políticas establecidas en este manual y en la normativa aplicable para la prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

El incumplimiento o violación de las políticas SAGRILAFY SIPLA, constituye una falta grave que podrá acarrear sanciones administrativas y llegar hasta la terminación del contrato de trabajo o la relación contractual, sin que haya lugar a indemnización; sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la Ley.

Incurrir en un delito LA/FT/FPADM por acción u omisión, se sanciona de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y en las normas que sean aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la ley.

- Sanción en temas de Lavado de Activos: según el artículo 323 del Código Penal Colombiano la sanción penal es de 10 a 30 años y una multa de 1.000 a 50.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Sanción en temas Financiación del Terrorismo: según el artículo 345 del Código Penal Colombiano la sanción penal es de 13 a 22 años y una multa de 1.300 a 15.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Sanciones relacionadas a delitos que conllevan a la proliferación de armas de destrucción masiva.
- La compañía está en la obligación ante la ley de informar a las autoridades competentes cuando sus empleados o administradores directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuvan para que la

empresa sirva de instrumento para lavar activos, financiar el terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

## 15. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL Y PROCEDIMIENTOS ANEXOS

- Las políticas y procedimientos consignados en este Manual serán actualizadas de acuerdo con cambios normativos, cambios en el contexto interno o externo que impacte el sistema / la gestión del riesgo LA/FT/FPADM, la apertura de nuevos mercados o la incursión con nuevos productos o servicios, la valoración de nuevas estrategias de control o necesidad de ajuste de los criterios o elementos del SAGRILAFT o el SIPLA.
- En caso de no presentarse cambios, mínimo cada dos años deberá revisarse el sistema para determinar su actualización.
- Las recomendaciones de actualización podrán ser propuestas y justificadas por el Oficial de Cumplimiento, el Representante Legal o la Revisoría Fiscal, o por requerimiento del ente de control.
- Todas las modificaciones a este Manual o las metodologías de análisis de factores de riesgos, gestión de riesgos y segmentación, deberán ser evaluadas y aprobadas por la Junta Directiva y quedar registradas en el acta de la reunión correspondiente.
- Respecto a otros formatos y procedimientos, los ajustes podrán ser autorizados por el Representante Legal o el Oficial de Cumplimiento, según el alcance.

## 16. CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN	FECHA	MODIFICACIONES	APROBÓ EL CAMBIO
1		Creación del documento	Junta Directiva
2	23/08/2022	Actualización del manual, de acuerdo con lo establecido en la nueva circular externa 100-000016 de 2020 y la 100-000004 del 2021 publicadas por la Superintendencia de Sociedades.	
3	26/07/2023	Actualización del monto de dinero aceptado en efectivo por cartera.	
4	08/05/2024	Actualización Debida diligencia Socios. Se agrego página web para la atención de denuncias. Se agrego Auditoría Interna a las responsabilidades frente al SAGRILAFT. Se realizó cambio del formato.	Junta Directiva
5	28/02/2025	Se reestructura el Manual, se ajustan políticas y detallan procedimientos de acuerdo con la estructura normativa.	Junta Directiva

Cargo: Oficial de Cumplimiento	Cargo: Junta Directiva
Elaborado por: Carolina Saldarriaga Arango	Aprobado por: Junta Directiva